

tuará el pago de premios. No obstante, y con el formato habitual, se imprimirá también la lista general de premios que desarrollará el resultado de las extracciones que constan en la lista oficial.

Los premios y reintegros se pagaran en cualquier Administración de Loterías cuando el jugador presente al cobro los billetes en localidad distinta de aquella en que esté establecida la Administración expendedoras, o en la misma Administración expendedoras del billete, cuando el jugador los presente al cobro en la misma localidad en que radique dicha Administración.

Madrid, 7 de julio de 1970.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican cinco premios, de 500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de la Diputación Provincial de La Coruña.

En el sorteo celebrado hoy en La Coruña, en el Palacio de Deportes, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de la excelentísima Diputación de La Coruña, han resultado agraciadas las siguientes:

María Dulcinea Alvarez Alonso, María Rocío Oreiro Pazos, Josefina Pereiro Méndez, Mercedes Martínez Sánchez, María Margarita Santiso López, todas del Colegio de «La Milagrosa».

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 7 de julio de 1970.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza.

RESOLUCIONES del Tribunal de Contrabando de Baleares por las que se hacen públicos los acuerdos que se mencionan.

Desconociéndose el actual paradero de Ferdinand Werner Schumacher y Juan Ripoll Torres, con último domicilio conocido en Ibiza, calle Virgen, 76, el primero, y Valencia, 12, el segundo, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 55 y 78 de la vigente Ley de Contrabando, ha dictado en el expediente 21 de 1970 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso 8 del artículo 11 de la Ley de Contrabando vigente.

2.º Declarar responsables en concepto de autores a Ferdinand Werner Schumacher y a Juan Ripoll Torres.

3.º Imponerles la multa de 140 pesetas, divisible por partes iguales, o sea, setenta pesetas a cada uno de ellos.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad correspondiente, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley por un plazo máximo de un año.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, transcurrido el cual se exigirá por vía de apremio con el recargo del 20 por 100, haciéndose saber, asimismo, que contra la transcrita resolución no se admitirá recurso de ninguna clase, en virtud de lo dispuesto en los artículos 55 y 78 de la citada Ley.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Palma de Mallorca, 1 de junio de 1970.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—3.128-E.

Desconociéndose el actual paradero de Jeffrey Brando King, de nacionalidad porteamericana, sin domicilio conocido en Ibiza, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud

de las facultades que le confieren los artículos 55 y 78 de la vigente Ley de Contrabando, ha dictado en el expediente 44 de 1970 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso 8 del artículo 11 de la Ley de Contrabando vigente.

2.º Declarar responsable en concepto de autor a Jeffrey Brando King.

3.º Imponerle la multa de 680 pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad correspondiente, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley por un plazo máximo de un año.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, transcurrido el cual se exigirá por vía de apremio con el recargo del 20 por 100, haciéndose saber, asimismo, que contra la transcrita resolución no se admitirá recurso de ninguna clase, en virtud de lo dispuesto en los artículos 55 y 78 de la citada Ley.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Palma de Mallorca, 1 de junio de 1970.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—3.129-E.

Desconociéndose el actual paradero de Richard Marck Baker, de nacionalidad británica, sin domicilio conocido en Ibiza, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 55 y 78 de la vigente Ley de Contrabando, ha dictado en el expediente 46 de 1970 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso 8 del artículo 11 de la Ley de Contrabando vigente.

2.º Declarar responsable en concepto de autor a Richard Mack Bake.

3.º Imponerle la multa de 40 pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad correspondiente, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley por un plazo máximo de un año.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, transcurrido el cual se exigirá por vía de apremio con el recargo del 20 por 100, haciéndose saber, asimismo, que contra la transcrita resolución no se admitirá recurso de ninguna clase, en virtud de lo dispuesto en los artículos 55 y 78 de la citada Ley.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Palma de Mallorca, 1 de junio de 1970.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—3.130-E.

MINISTERIO DE TRABAJO

Cuentas de gestión y balances de situación de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, aprobados por Orden de 13 de mayo de 1970. (Continuación.)

Cuentas de gestión correspondientes al año 1968 y Balance de situación en 31 de diciembre del mismo año, referentes a cada una de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, aprobadas por el Ministerio de Trabajo con fecha 28 de noviembre de 1969, y por el Consejo de Ministros, con carácter definitivo, en la reunión celebrada el día 19 de diciembre del mismo año, y que se insertan en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo cinco de la Ley de la Seguridad Social de 21 de abril de 1966.